



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 12 ENE 2021

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 19.936, del 22 de Diciembre de 2020 y la Resolución N° 287 de fecha 31 de Diciembre de 2020.

RESULTANDO: I) Que el artículo 1 de la Ley N°19.936, de 22 de Diciembre de 2020, dispuso que en aquellos sectores de la actividad privada en los que, por razones fundadas, lo autorice el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se podrá postergar en todo o en parte, el goce de la licencia anual generada por los trabajadores durante el año 2019.

II) Que la Resolución N° 287 autorizó a postergar en todo o en parte el goce de la licencia anual generada por los trabajadores durante el año 2019, hasta el mes de diciembre de 2021, a los grupos de actividad establecidos para los Consejos de Salarios, pertenecientes a los sectores de Comercio en General (Grupo 10), Comercio Minorista de la alimentación (Grupo 11), hoteles, restaurantes y bares (Grupo 12), transporte y almacenamiento (Grupo 13), servicios culturales de esparcimiento y comunicaciones (Grupo 18), entidades gremiales, sociales y deportivas (Grupo 20).

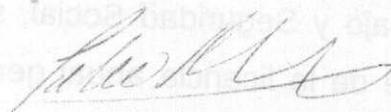
CONSIDERANDO: Que corresponde ampliar la Resolución N° 287, atendiendo las consecuencias de la pandemia y sus repercusiones en otros sectores de la actividad económica.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE

- 1) Ampliar la Resolución N° 287 de fecha 31 de Diciembre de 2020, autorizando a postergar - en todo o en parte - el goce de la licencia anual generada por los trabajadores durante el año 2019, hasta el mes de Diciembre de 2021, al sector: Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos, Agencias de Viaje (Grupo 19 Subgrupo 11) y Rentadoras de Automóviles (Grupo 19 Residual).
- 2) Comuníquese, publíquese, archívese.



Dr. Pablo Mieres
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

M.T.S.S.
ES COPIA FIEL

ANNA C. SANDOBAL
ADMINISTRATIVA
M.T.S.S.

